las Leyes y a Pregoneros en Adelante y mas
de los señores Lds. y Por ante Pedro Gomez de Sedo
Sr. de su Magd. de esta Ciudad en esta Villa
Villa de Ayora a veinte y un dias del Sed. mes de Jun.
y visto el mandamiento Por los señores Capitulares
dicho Corregidor dixeron = que Obedecen el
mandamiento, y que se cumpla y execute segun y como en el
se contiene y Por otro Sed. dicho Parido se mandaba
y quien lo cumplimiento, se le de la Posesion a los
Xpoval de Acuña, Carlos de Rojas de la Calle
de ordenes de dicha Villa de su Magd. Para que se
de Posesion de la Villa en conformidad de otro de ayer
y en nombre de dicha Posesion abiendo Pues Juan de
de las Cosas Regidor Alguacil a Costumbre de
el Ayuntamiento la Vara de Alguacil de Cue
Obedecen el mandamiento, se le da Posesion a los Capi
tulares de dicha Villa Para el Requerido de esta Villa
y otros señores Capitulares = diciendo que se le da
mandaron Pague a los Xpoval de Acuña
Carlos de Rojas Pague Alguacil abiendose
Regido Juan en la forma a Costumbre de
que Para Obedecen de la Calle ordenes Vis
y Pleitos, segun y como se Pleyto Abiendo en los
Por ante de su Magd. Diego de Rojas Regidor
Posesion de dicha Posesion se le entrego una Vara de Alg